



VISTO: Lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y Resolución Exenta N° 3864/17, del Ministerio de Salud, Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que el día 16/10/2017, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en instalación ubicada en VALLEJO 570, COPIAPO, COPIAPÓ, cuyo responsable es ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por ANTONIETA CARVAJAL G., RUN 13509642-3 domiciliado/a en RAMON CARNICER 163, COPIAPÓ;

Que en dicha visita, según consta en acta N° 9796 , levantada por funcionario de SALUD OCUPACIONAL, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

Se realiza evaluación de sensibilidad la red asistencial, según la Norma Técnica 142/2012 (Vigilancia de accidentes graves y fatales) y D.S. 88/05 (Notificación obligatoria de las intoxicaciones agudas por pesticidas)..

Se realiza revisión de atenciones de urgencia en el periodo comprendido entre 01.07.2017 y el 30.09.2017, constatándose 1244 atenciones , de las cuales 20 corresponden ser notificadas de acuerdo a la normativa fiscalizada.

Se constata un caso no notificado que cumple los criterios del D.S.88/05:

1) Jeremy Codoceo Castillo, atendido el día 09.08.2017, quien presenta un diagnóstico de fractura del 5° metacarpiano del pie izquierdo.

Se constata un caso no notificado que cumple los criterios del D.S. 88/05:

1) Benjamín Visa Colque: C.I.:13.864.925-3, quien presenta un diagnóstico de dermatofibrosis no especificada, atendido el día 25.09.2017.

- Existen deficiencias sanitarias en el ámbito de la salud de los trabajadores, que constituyen incumplimientos a la normativa legal vigente D.F.L. N° 725/ 68, Código Sanitario, D.S. 88/2005 Notificación obligatoria de casos sospechosos de intoxicación aguda por plaguicidas y Norma Técnica 142/2012 Vigilancia de accidentes laborales graves y fatales.

- Que, en el artículo 177 del Código Sanitario se contempla la facultad de esta Autoridad para apercibir y amonestar al infractor de la normativa sanitaria, sin aplicar multa y demás sanciones que se establecen, cuando se trate de una primera infracción y aparecieren antecedentes que lo justifiquen.

- Que, sin perjuicio de la gravedad de las deficiencias detectadas y la responsabilidad que le asiste al sumariado en los hechos investigados, al momento de resolver se considerará solamente el carácter de no reincidente en el último año y el tiempo transcurrido entre la instrucción de este sumario sanitario y el presente acto administrativo.

- Que la sanción que por este acto se aplica responde únicamente, al tiempo transcurrido entra la instrucción del presente sumario sanitario y la dictación de este acto administrativo.

RESOLUCIÓN

1.- **AMONÉSTESE** a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por ANTONIETA CARVAJAL G., RUN 13509642-3 antes individualizado.

2.- **NOTIFIQUESE** la presente sentencia a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD al domicilio del sumariado por algunas de las formas permitidas por la Ley.

3.- **COMUNÍQUESE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

4.- **APERCÍBASE** a la infractora a cumplir cabalmente las disposiciones sanitarias vigentes, so pena de aplicar multas y sanciones más drásticas en caso de reincidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



MAURICIO BERTOGLIA
JEFE DE OFICINA
REGIÓN DE ATACAMA

✓
Digitally signed by
Mauricio Alejandro
Bertoglia Calvetti
Date: 2020.07.10
10:56:23 GMT-
04:00
Reason: Motivo de
firma
Location: Valparaiso